

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR
Y PENALIZAR EL DELITO DE LINCHAMIENTO EN GUATEMALA**

RUDY DAVID GARCÍA GALINDO

GUATEMALA, AGOSTO DE 2015

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR
Y PENALIZAR EL DELITO DE LINCHAMIENTO EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

RUDY DAVID GARCÍA GALINDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



GD

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 05 de septiembre de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, ROSA ELIDA GUEVARA PINEDA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
RUDY DAVID GARCÍA GALINDO, con carné 200717400,
 intitulado REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR Y PENALIZAR EL DELITO DE
LINCHAMIENTO EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Handwritten signature]
 DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 F.C. DE C.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Fecha de recepción 08 / 09 / 2014 f)

[Handwritten signature]
 ROSA ELIDA GUEVARA PINEDA
 ABOGADA Y NOTARIA



Bufete Jurídico
Lic. Rosa Elida Guevara Pineda
Abogado y Notario
8 avenida 14-43, zona 1.
Teléfono: 2221-0357

Guatemala, 29 de Octubre 2014.

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FA
[Faint text and a signature in a circle]

Estimado Doctor Mejía Orellana:

En el cumplimiento de la resolución emanada por la **UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, procedí a asesorar el Trabajo de Tesis del estudiante **RUDY DAVID GARCÍA GALINDO**, cuyo tema es: **"REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR Y PENALIZAR EL DELITO DE LINCHAMIENTO EN GUATEMALA"**, y para el efecto expongo:

Que el trabajo de investigación se realizó bajo mi asesoría, haciendo las observaciones, explicaciones y recomendaciones necesarias, por lo que considero que el trabajo realizado por el estudiante **RUDY DAVID GARCÍA GALINDO**, se ajusta a los requerimientos siguientes:

- a) **Contenido científico y técnico:** El contenido científico y técnico del trabajo de investigación, se ajusta a la problemática planteada.
- b) **Metodología y Técnicas de investigación:** Los métodos utilizados para el desarrollo de la investigación fueron el método interpretativo, inductivo, deductivo, analítico, sintético y el de observación directa, en las técnicas

Bufete Jurídico

Lic. Rosa Elida Guevara Pineda

Abogado y Notario

8 avenida 14-43, zona 1.

Teléfono: 2221-0357

- c) **Redacción y cuadros estadísticos:** La redacción del trabajo de investigación que bajo mi asesoría ha sido trabajado, cuenta con una redacción coherente, sintética, exegética que abarca antecedentes hasta posibles soluciones al problema planteado; haciendo uso el estudiante del lenguaje técnico-jurídico de forma adecuada. No fueron aportados cuadros estadísticos al trabajo de investigación realizado; pero que se puede apreciar que dentro del desarrollo del contenido se cuenta con información estadística y tasas porcentuales.
- d) **Contribución científica:** Con el trabajo realizado la contribución científica que se puede apreciar, es contar con la información suficiente que obra en el contenido del problema investigado a efecto de que se tomen medidas en beneficio de la sociedad y que contribuya al bien común.
- e) **Conclusión discursiva y bibliografía:** La conclusión a la que ha arribado el investigador en el trabajo realizado bajo mi asesoría, se encuadra claramente en los presupuestos planteados en la investigación, confirmando que efectivamente existe la problemática, asimismo aporta posibles soluciones al mismo. La bibliografía, es amplia a mi criterio y cumple para el efecto con los requisitos de la misma.

Es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, resulta procedente **APROBAR** el trabajo de tesis revisado, razón por la cual emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.

Lic. Rosa Elida Guevara Pineda

REVISOR, Colegiado No. 4761

Teléfono: 5785-2189

Rosa Elida Guevara Pineda
ABOGADA Y NOTARIA



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de junio de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante RUDY DAVID GARCÍA GALINDO, titulado REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR Y PENALIZAR EL DELITO DE LINCHAMIENTO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs

LIC. AVILA GONZALEZ Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Creador del cielo y la tierra, Él me dio la fuerza, sabiduría, entendimiento, coraje, valor para alcanzar este éxito.
- A MI MADRE:** Oderla Betzabe Galindo García, por darme la vida, por sus consejos, por su lucha constante ayudándome a lograr esta meta, pero sobre todo por su amor infinito que es lo más hermoso de mi vida.
- A MI ABUELA:** María Cristina García, por ser un gran apoyo en mi vida regalándome todo su amor, cariño, comprensión y sus valores siendo una madre incondicional en todo este tiempo.
- A MI HERMANA:** Andrea Salome García, que desde el cielo es mi ángel que me cuida, protege en todo momento.
- A MI TÍO:** Gabriel de Jesús Galindo García, por sus consejos sabios, amor, cariño y su motivación constante para superarme profesionalmente.
- A MIS AMIGOS Y AMIGAS:** Por tantas alegrías, buenos y malos momentos, por ese apoyo y la amistad brindada a lo largo de mi vida.
- A:** La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por darme la oportunidad de lograr este proyecto de vida y superación profesional.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, siendo mi casa de estudios proporcionándome los catedráticos necesarios para adquirir los conocimientos necesarios para culminar mi carrera.

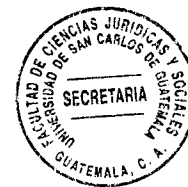


PRESENTACIÓN

La frecuente práctica de linchamientos tiene una serie de implicaciones graves que nos llevan a preguntarnos ¿cuáles son las causas y razones de este giro?, el linchamiento o ajusticiamiento de presuntos delincuentes a manos de un grupo de personas se ha convertido hoy en día, en un fenómeno que radica en Guatemala ocasionando seriamente muchas controversias respecto a la frialdad con que se comente este tipo de delito.

La metodología utilizada fue el método inductivo, partiendo de hechos concretos que se han desarrollado en distintos departamentos del occidente siendo estos: Huehuetenango, Quiché, Sololá y San Marcos donde existe el mayor índice de linchamientos en Guatemala, y después llegar a conclusiones generales mediante el estudio de material escrito y existente sobre el fenómeno social del linchamiento.

El principal objetivo de este estudio sobre la aplicación de linchamientos en Guatemala fue conocer los fenómenos que propician este tipo de delito, las repercusiones en el ámbito geográfico y que el delito de muchedumbre que se encuentra tipificado en su Artículo 39 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, se reforme al delito de linchamiento donde este se encuentre tipificado y penalizado con prisión de 25 a 50 años a los autores intelectuales o materiales en la ejecución del delito de linchamiento.



HIPÓTESIS

El fenómeno del linchamiento pone entredicho el uso legítimo de la fuerza y evidencian la falta de cumplimiento por parte del Estado. Dado que las variables utilizadas son dependientes la falta de seguridad, pobreza, desempleo y educación, e independientes con respecto al delito de linchamiento hace vulnerable a un grupo de personas en la participación del delito de muchedumbre por solo estar tipificado, por lo que debe reformarse a delito de linchamiento.

Con la presente investigación se tiene como objeto recabar información sobre la falta de la aplicación colectiva de castigos físicos y simbólicos, de manera drástica e inmediata por parte de un grupo de pobladores a personas que incurren en acciones consideradas delictivas o dañinas, siendo estos los sujetos de investigación en este tipo de delito que es el linchamiento.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Partiendo de que la hipótesis establecida en esta investigación que es, la falta de seguridad, pobreza, desempleo, educación hace vulnerable a un grupo de personas en la participación del delito de muchedumbre por solo estar tipificado, por lo que debe reformarse a delito de linchamiento teniendo una pena de 25 a 50 años de cárcel para los que se encuentren autores de este delito.

Se puede deducir la falta de severidad, negligencia por parte del Estado en cada caso de estos linchamientos que a su vez ocurren sin que se tome en cuenta que se debe preservar el orden público y el bien común de la sociedad, respetando la vida, la libertad, como la integridad física que está establecida como garantías de las personas en la Constitución Política de la República de Guatemala.



INTRODUCCIÓN

En la actualidad, en Guatemala, es necesario abordar el tema de los linchamientos, llamando la atención la cantidad de delitos que se comenten realizando este acto tanto en el pasado, presente. Es sumamente vergonzoso ver como la sociedad se denigra ante estos actos de violencia que ocurren con mayor reiteración, por multitudes enardecidas que toman justicia con sus propias manos, poniendo en evidencia la falta de cumplimiento por parte del Estado de su deber de protección a las personas en su jurisdicción, pensando que tienen la facultad de juzgar y castigar a la vez a cierta persona acusada de haber cometido algún delito sin darle la oportunidad del acceso al debido proceso legal incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Los objetivos de la investigación se lograron al establecerse de forma jurídica y doctrinaria lo concerniente a revitalizar los sistemas de justicia y sus formas tradicionales de solución de controversias, así como fortalecer el papel de las autoridades dando capacitaciones en las cuales aporten medidas de seguridad para la sociedad, evitando así los posibles linchamientos. Evaluar la interacción existente entre lo económico, social, político y la educación actual en la población, el deterioro económico que produce pobreza, que la pobreza dificulta la educación, que sin educación no hay conocimiento y sin conocimiento no hay desarrollo económico y esto a su vez es determinante de lo político y social. El sistema de justicia tiene que estar comprometido con la población de castigar este tipo de violencia social.



Deducir la falta de severidad, negligencia por parte del Estado en cada caso de estos linchamientos que a su vez ocurren sin que se tome en cuenta que se debe preservar el orden público y el bien común de la sociedad, respetando la vida, la libertad, como la integridad física que está establecida como garantías de las personas en la Constitución Política de la República de Guatemala. Que en el Artículo 39 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República el delito de muchedumbre sea reformado al de linchamiento tipificándose y penalizándose con prisión de 25 a 50 años para los autores intelectuales y autores materiales en la consumación de dicho delito.

La hipótesis aborda el estudio de la falta de seguridad, pobreza, desempleo, educación hace vulnerable a un grupo de personas en la participación del delito de muchedumbre por solo estar tipificado; por lo que debe reformarse a delito de linchamiento, en relación al estado de peligrosidad social de un grupo de persona; de tal manera que en la presente investigación con el estudio de campo que se realizara podremos comprobar esta hipótesis si realmente esos fenómenos sociales son los que ocasionan este tipo de reacción en las personas llevándolas a cometer estos delitos donde ellos no entienden la magnitud de las consecuencias de estos mismos.

La tesis se encuentra estructurada en cuatro capítulos: En el primero linchamientos en Guatemala; en el segundo, abordando los linchamientos en Guatemala; el tercer capítulo se refiere persistencia de los linchamientos a falta de seguridad y de justicia de parte del Estado; y el cuarto capítulo contiene propuesta sobre la necesidad de tipificar y penalizar el delito de linchamiento en Guatemala.



ÍNDICE

Pág.

Introducción..... j

CAPÍTULO I

1.	Linchamientos en Guatemala.....	1
1.1.	Concepto de linchamiento.....	1
1.1.1.	Concepto de muchedumbre.....	3
1.2.	El delincuente.....	4
1.3.	El delito.....	5
1.4.	El problema de legitimación.....	6
1.5.	Los linchamientos un flagelo contra la dignidad humana.....	7
1.6.	El desempeño de las instituciones del Estado.....	10
1.7.	Falta de acceso a la justicia en los pueblos del interior del país.....	14

CAPÍTULO II

2.	Abordando los linchamientos en Guatemala.....	15
2.1.	Dimensiones del fenómeno de linchamientos.....	15



	<i>Pág.</i>
2.2. Características del fenómeno de los linchamientos.....	16
2.3. Los linchamientos y el conflicto armado interno.....	18
2.4. El derecho consuetudinario.....	19
2.5. Violencia colectiva en Guatemala.....	20
2.7. La ONU preocupada por linchamientos en Guatemala.....	23
2.7. La evaluación que aporta el GAM al incremento de la práctica del linchamiento.....	26

CAPÍTULO III

3. Persistencia de los linchamientos a falta de la seguridad y de justicia de parte del Estado.....	27
3.1. Definición de justicia.....	27
3.2. Falta de seguridad del Estado.....	27
3.3. La delincuencia.....	29
3.4. Desconfianza de las autoridades.....	30
3.5. Falta de aplicación de justicia.....	32
3.6. Desconocimiento del sistema de justicia por parte de la población	34
3.7. Ausencia de política contra el crimen.....	35



3.7.1. Gravedad del fenómeno de linchamiento..... 37

CAPÍTULO IV

4.	Propuesta sobre la necesidad de tipificar y penalizar el delito de linchamiento en Guatemala.....	39
4.1.	Derecho comparado con otras legislaciones.....	39
4.2.	Ventajas de tipificar y penalizar el delito de linchamiento en Guatemala.....	42
4.2.1.	La deslegitimación como eje central de la estrategia.....	44
4.2.2.	Acercamiento de la comunidad con los entes encargados de impartir justicia.....	45
4.2.3.	La toma de conciencia sobre el fenómeno del linchamiento..	46
4.2.4.	Grados de responsabilidad en el delito de linchamiento en Guatemala.....	47
4.3.	La aplicación de penas al delito de linchamiento en Guatemala.....	48
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	53
	ANEXOS.....	55
	BIBLIOGRAFÍA.....	63

CAPÍTULO I

1. Linchamientos en Guatemala

1.1. Concepto de linchamiento

La legislación guatemalteca contempla, en el Artículo 39 del Código Penal, el denominado delito de muchedumbre. Sin embargo, esta norma no ofrece una definición en la que tengan cabida los hechos que generalmente pueden distinguirse en el fenómeno del linchamiento, y más bien se limita a señalar las etapas preparatorias de un crimen o delito, cuando el sujeto activo está integrado por muchas personas, y los grados de participación en que incurren los responsables.

El linchamiento debe conocerse como: “Acción de dar muerte a una persona por el populacho, sin proceso formal contra la victima constituye un delito de homicidio y también de asociación ilícita cuando quienes lo llevan a efecto se encuentran previamente organizados para tales fines”¹.

Cabanellas define la palabra linchar como: “forma popular de ejecutar la justicia aplicando la pena capital, sin esperar al pronunciamiento del fallo condenatorio”².

¹ Irma María Vásquez Orósco. **La urgente necesidad de crear una ley específica que regule el linchamiento como figura delictiva en el sistema penal guatemalteco.** Pág. 5

² Guillermo Cabanellas de las Cuevas, **Diccionario Jurídico Elemental.** Pág. 192

Los linchamientos se han vuelto comunes en Guatemala, donde los habitantes toman la justicia por sus propias manos debido a su desconfianza en las autoridades que no demuestran esa confianza al ciudadano de poder actuar libre dentro de su comunidad como del país respetando las leyes que los rigen. El Código Penal castiga los linchamientos bajo la denominación de delito de muchedumbre teniendo en cuenta ciertas notas que lo tipifican: si la reunión tuvo por objeto cometer determinados delitos, responderán como autores todos los que hubieran participado materialmente en su ejecución, así como los que sin haber tenido participación material asumieron el carácter de autores.

Así mismo el Código Penal dispone que comete delito de asesinato quien matare a una persona con alevosía, premeditación conocida, con impulso de perversidad brutal, y que el responsable será sancionado con prisión de 25 a 50 años o con pena de muerte si las circunstancias con las que se llevo a cabo el hecho revelare una mayor particularidad de peligrosidad del agente.

Se distinguen ciertos delitos que encuadran dentro del delito de linchamiento que son: el derecho a la vida (Artículo 132 Bis 5 y 6 del Código Penal), a la integridad personal (Artículo 144, 145 y 146 del Código Penal), a la libertad y seguridad (Artículo 205 del Código Penal), al patrimonio (Artículo 278 del Código Penal), atentado (Artículo 408 del Código penal) y desorden público (Artículo 415 del Código Penal), todos estos tipos de delitos penales se encuentran sancionados en la legislación guatemalteca.

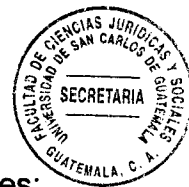
1.1.1. Concepto de muchedumbre

“Cuando un grupo de personas comete un delito y el hecho es tan complejo que no permite identificar con exactitud, al verdadero responsable o responsables entre todos los que hayan actuado en el ilícito; se dice que se cometió dicho delito en multitud. En otras palabras, cuando varios sujetos realizan una acto que se encuentra regulado en el Código Penal como un delito; y no es posible saber quiénes son los autores de los cómplices, a los conductores de los conducidos, es un hecho cometido por una muchedumbre”³.

En particular hay que resaltar que la forma en que se lleva a cabo el delito bajo la circunstancias de cometerlo en grupo, genera la problemática de no poder distinguir la participación de la autoría, es decir, no se puede definir quién fue el autor y quien es cómplice, quienes son autores de quienes son cómplices.

El delito de muchedumbre es cometido por un grupo de personas que pueden ni siquiera conocerse, que se juntan por casualidad, por lo que se dice que es un grupo sin homogeneidad. Lo cual constituye su principal diferencia con cualquiera de las formas de un delito colectivo.

³ Jimenez de Azua, Luis. *Lecciones de Derecho penal*. pág. 346



La definición de muchedumbre que nos proporciona el diccionario de la lengua es: “reunión de gran número de personas”⁴.

Se puede definir en tal sentido a la muchedumbre como el conglomerado de personas, sin embargo, el elemento que lo toma aplicable a nuestro caso es el que dicho conglomerado no tiene un fin común hasta el momento en que perpetran un ilícito. De tal suerte, que no los congrega mas la casualidad y luego los une un estado emotivo generalizado común a todos.

El delito de muchedumbre se encuentra regulado en el Código Penal en su parte general, como participación en el delito, sobre la simple e insustancial base de que lo genera. De tal suerte, que no los congrega más la casualidad y luego los une un estado emotivo generalizado común a todos.

1.2. El delincuente

Guillermo Cabanellas lo define como “La persona que delinque el sujeto activo de un delito o falta como autor, cómplice o encubridor a estas dos últimas categorías suele

⁴ Diccionario de la Lengua Española. pág. 835

imponérsele personalidad en las faltas. Proviene del latín, delinquens, de delinquir, que delinque”⁵.

1.3. El delito

También lo define Guillermo Cabanellas como “Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de hecho antijurídico y doloso castigado con una pena; en general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa”⁶.

“Proviene de (delicto), culpa, crimen, quebrantamiento de la ley. Acción u omisión voluntaria castigada por la ley con pena grave”⁷.

Conociendo el significado de delincuente y delito, a través de sus diferentes conceptos podemos asociar los diferentes fenómenos respecto al tema del linchamiento; como la falta de seguridad, falta de educación, pobreza, el desempleo que se produce en Guatemala llevan a este tipo de personas actuar de manera premeditada para hacer valer la justicia con sus propias manos ya que para ellos: un linchamiento es producto de la desesperación de la población ante la falta de accionar del Estado.

⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico Elemental*. pág. 5

⁶ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico Elemental*. pág. 8

⁷ *Diccionario de La Lengua Española/Real Academia Española*. pág. 21



El Estado juega un papel muy importante en la sociedad por ser el principal ente encargado de velar por que se preserve el bien común y el orden público demostrando a cada persona que al cometer este tipo de hechos puede llevarlos a ser detenidos por el delito de linchamiento que serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes, donde estos se encuentren o hallen culpables sean penalmente castigados tanto por las lesiones que puedan haber ocasionado o en su caso más extremo le dieran muerte a dichas personas que sean agredidas por el hecho delictivo que se les está acusando.

1.4. El problema de legitimación

El problema de la legitimación alcanza niveles que involucran a toda la sociedad. Al inicio del fenómeno de los linchamientos, no hubo una respuesta contundente, enérgica y decidida de los actores sociales que ejercen el liderazgo moral sobre la sociedad (periodistas, intelectuales, partidos políticos, denominaciones religiosas, autoridades tradicionales, instituciones de gobierno, organizaciones no gubernamentales, entre otro) en condenar categóricamente el linchamiento. También hay que destacar el esfuerzo de autoridades tradicionales y estatales que, muchas veces arriesgando sus propias vidas, han impedido la muerte de las víctimas.

Los linchamientos se han concretado en las comunidades de mayor pobreza, educación, seguridad, que han sido afectadas por el conflicto armado interno, deshumanizando por completo a estas comunidades creando en ellas una falta de desarrollo humano. En estas comunidades el uso de violencia colectiva constituye una de las formas posibles de hacer uso del poder y de la fuerza como medios para controlar el espacio comunitario.

1.5. Los linchamientos un flagelo contra la dignidad humana

“En la actualidad, los linchamientos se han convertido en un fenómeno social particularmente complejo, debido a su naturaleza, características, extensión y frecuencia. A diferencia de otros graves hechos delictivos, los autores no son delincuentes habituales que actúan de forma individual o en bandas criminales, sino en su mayoría, ciudadanos comunes que ingresan a la categoría de delincuentes por participar en este hecho criminal”⁸.

Aunque hay participaciones diferentes, sea como instigadores, autores materiales o cómplices, se trata de un hecho ilegal y violento en el que participan muchas personas y hasta comunidades enteras. Si bien inicialmente los linchamientos aparecen como hechos masivos, espontáneos y descontrolados, cada vez más se encuentran casos

⁸ Misión de verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. pág. 6



planificados o que son liderados, apoyados o tolerados por algunas autoridades locales; en ellos además, durante horas o días se interroga, aplica crueles castigos físicos y finalmente se da muerte a las personas a las que se acusa de delincuentes.

Al mismo tiempo, cada vez son más frecuentes los casos en que las personas víctimas de los linchamientos son buscadas en sus propios domicilios por grupos armados organizados, en ocasiones con participación directa de agentes o ex agentes del Estado, mediando premeditación y otras agravantes penales.

Las personas linchadas, generalmente jóvenes, son tildadas de delincuentes o se les atribuye ciertos delitos cometidos en la zona, pese a que en varios casos no hay indicios de su culpabilidad.

En varias ocasiones se ha constatado el empleo de torturas para obtener información sobre otros integrantes de las supuestas bandas delictivas, que luego también son linchados. La verificación señala que la casi totalidad de los casos de linchamiento en que se registra más de dos víctimas, obedece a acciones planificadas.

Se ha observado, es frecuente que la mayoría de las personas que están alrededor del lugar donde se está produciendo un linchamiento adopte una actitud pasiva y sólo unos

pocos, generalmente hombres mayores de 35 años, son los que incitan a la turba y toman la iniciativa, golpean y/o hieren de muerte, rocían de gasolina y prenden fuego a las víctimas.

La misión ha comprobado que la autoría por instigación, presente en muchos de los linchamientos verificados, es atribuible a personas que pertenecieron a estructuras de control político y social (comités voluntarios de defensa civil y comisionados militares) nacidas de la lucha contrainsurgente. Paralelamente, en varios casos la verificación apunta a que quienes instigan lo hacen por motivaciones de índole personal contra la o las víctimas.

La misión ha constatado que los departamentos de mayor incidencia del fenómeno son: Quiché, Huehuetenango, Sololá y San Marcos. La mayoría de estos departamentos se caracterizan por haber sido donde el enfrentamiento armado interno tuvo mayor impacto; las estructuras contrainsurgentes tuvieron más implantación e influencia, y cuentan con índices de desarrollo humano y de exclusión social más desfavorables.

Sin embargo, otro hecho que pone de relieve la complejidad del fenómeno es que el departamento de Guatemala, aunque no comparte muchas características mencionadas, presenta ocurrencia de linchamiento.

Los linchamientos afectan radicalmente derechos humanos fundamentales como el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida, los derechos a la integridad y a la libertad personal, y las garantías judiciales; también involucran tratos crueles, inhumanos y degradantes, incompatibles con la dignidad humana. La norma que prohíbe esta clase de trato es de carácter universal e imperativo.

1.6. El desempeño de las instituciones del Estado

La ausencia de una política estatal contra el crimen, comprenda la prevención e intervención en situaciones de crisis, incide en la gestión de las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil (PNC) frente a los linchamientos.

La Policía Nacional Civil (PNC) es una institución cuyas funciones son mantener el orden público; proteger la vida; la seguridad de las personas y de sus bienes; prevenir los delitos y demás infracciones a la ley, perseguir y capturar a los transgresores; cumplir las órdenes que reciba de los poderes públicos; exigir el cumplimiento de la ley en lo relativo a las funciones que le son propias; cooperar en la investigación y pesquisas de los delitos y dar cuenta con los delincuentes que capture a los tribunales competentes; así como cumplir todas las funciones preventivas, represivas o de simple ejecución inherentes al servicio de la policía.

La PNC debe prestar servicios sin interrupción las 24 horas diarias, todos los días del año, y sus miembros se consideran bajo servicio permanente de la comunidad. Es parte de las atribuciones de la PNC cubrir el territorio guatemalteco con 20,000 agentes. La cobertura que ofrece la PNC es bastante pobre en relación a las reales necesidades de seguridad del país.

El desarrollo de fortalecimiento de las relaciones comunitarias de la PNC carece de impulso. Para la adecuada prevención e intervención en conflictos comunales violentos, incluyendo linchamientos, la PNC debe contar con el respaldo firme de las autoridades locales y nacionales. No obstante, en los últimos años destaca positivamente la acción policial que, aun bajo serio riesgo, ha logrado rescatar algunas víctimas o disminuir la gravedad de las consecuencias de los linchamientos.

El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública, y de los tribunales encargada, según la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, del ejercicio de la acción penal pública, así como de las investigaciones preliminares para preparar el ejercicio de la acción.



Estos efectos también tienen posibilidades de ejercer coerción sobre las personas para poder cumplir con esta función y dirige a la policía en cuanto a la investigación del delito se refiere.

Al MP le corresponde una responsabilidad central en la respuesta que debe dar el sistema de administración de justicia a los crímenes cometidos en un linchamiento: es el encargado de la persecución penal, de la dirección de la investigación criminal y de la acción penal.

Esta responsabilidad no sólo compromete el propio desempeño de sus funciones legales depende en buena medida las acciones de investigación que realice la policía, que los procesos sean impulsados y que los tribunales dispongan de los elementos de juicio necesarios para sancionar a los responsables de estos crímenes.

El Ministerio Público, encargado de promover la acción penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública, es otra institución con dificultades: escasez en recursos y falta de capacitación de los fiscales distritales, acumulación excesiva de expedientes, y una débil presencia en el país.



La coordinación entre las actividades de investigación del Ministerio Público y de la PNC ha sido endeble o inexistente. A pesar de la gravedad de la situación, la actividad del Ministerio Público en la reunión de pruebas y el enjuiciamiento de los responsables en casos de linchamiento siguen siendo extremadamente débiles.

El OJ, es importante que se fortalezca la capacidad de la justicia de paz como agente preventivo de los linchamientos. El juez de paz es la autoridad judicial estatal que está en la mejor posición para desarrollar un papel activo en la prevención de conflictos locales.

Debe propiciarse la implementación de mecanismos permanentes de diálogo entre los operadores de justicia de paz y las autoridades locales, en especial las tradicionales. En este sentido, se valora como positiva la iniciativa de ley propuesta por el OJ sobre la ampliación de la competencia de los jueces de paz, siendo deseable que se incorpore a dicho proyecto esta dimensión preventiva.

Debe evaluarse con profundidad la experiencia de los juzgados de paz comunitarios, principalmente en la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos, con vista a ampliar este mecanismo a otras instancias judiciales en otras regiones del territorio de la República.

1.7. Falta de acceso a la justicia en los pueblos del interior del país

El acceso al sistema de justicia está limitado muy seriamente por las siguientes características de Guatemala.

La difícil comunicación territorial, la falta de caminos y las deficiencias en las formas de comunicación afectan y el funcionamiento, el sistema de justicia y la posibilidad de utilizarlo por los ciudadanos. Muchas aldeas se hallan situadas, respecto de una estación policial o un juzgado de paz, a una distancia en kilómetros, pero grande en tiempo y gastos. Como consecuencia, la población tiene una fácil accesibilidad a la policía o al juez.

El fenómeno más relevante en este tipo de delito es la pobreza, ya que esta es la principal fuente para que las personas decidan tomar la justicia con su propia mano haciendo a un lado a las autoridades que deben castigar a los responsables.

La pobreza afecta a la mayor parte de los guatemaltecos. Este hecho implica que para muchos la utilización de los recursos del sistema judicial resulte excesivamente onerosa o incluso, inalcanzable.

CAPÍTULO II

2. Abordando los linchamientos en Guatemala

2.1. Dimensiones del fenómeno de linchamiento

Durante el año 2001 han continuado los linchamientos y actos de violencia tumultuaria, tanto espontáneos como planificados, que cuestionan seriamente la gobernabilidad en varios municipios del país.

A efectos del presente informe sólo se han considerado como linchamientos los hechos de violencia tumultuaria contra las personas, independientemente del número de víctimas y que el resultado de los mismos conlleve o no a su muerte.

La grafica adjunta muestra la evolución del fenómeno de 1996 al 31 de diciembre de 2001. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001 se registraron 75 linchamientos o tentativas de linchamiento, con 189 víctimas, de las cuales 27 fallecieron.

Los linchamientos son producto de falta de controles y reflejos de una población desesperada, sin embargo hay otros factores que inciden en este tipo de actos

delictivos, aprovechándose los delincuentes de esta práctica tan antigua. En el 2010 ha reportado un ascenso en relación al año anterior del 2%.

Al mes de noviembre la cantidad de casos de linchamientos asciende a 195 de los cuales 158 son linchados heridos y 37 muertos. Estos actos han ido evolucionando desde el 2008 a la fecha, produciéndose estos ahora hasta en zonas urbanas, algo que no ocurrió en años anteriores, cuestión que agrava aún más la situación de violencia en el país.

2.2. Características del fenómeno de los linchamientos

El sistema de las Naciones Unidas en Guatemala elabora anualmente un informe sobre la evolución de la situación del desarrollo humano en Guatemala. Para medir ese desarrollo que combina tres componentes: esperanza de vida, educación e ingresos por persona. Un análisis comparativo evidencia que, salvo algunas excepciones, los departamentos con mayor incidencia del fenómeno de linchamientos tienen los (IDH) el desarrollo humano más desfavorables.

- a) El linchamiento es un acto no tipificado y penalizado en el Código Penal.
- b) El linchamiento es una especie de violencia tumultuaria.

- c) El linchamiento es una práctica violenta.
- d) El linchamiento contiene una pluralidad de delitos.
- e) Los linchamientos son actos de crueldad.
 - a) El fenómeno del linchamiento involucra la participación de un grupo de personas ya sea organizadas o no organizadas, al margen de un proceso judicial, de varias personas que comenten algún tipo de daño a otra u otras por motivaciones que, generalmente, están inspiradas en castigos. Todo castigo o pena que se imponga a una persona debería ser siempre el resultado de un proceso judicial justo, con el pleno respeto a sus garantías procesales y en virtud de una sentencia dictada por los tribunales competentes.
 - b) Una de las características específicas de este tipo de práctica es que se comete en torno de numerosas personas, una turba, un tumulto, una muchedumbre. De hecho este será el primer signo que alerte sobre el desarrollo de una práctica de linchamiento en algún lugar. Esta atiende a que el linchamiento responde a una forma de justicia popular.
 - c) Los elevados niveles de violencia hacía las víctimas de linchamientos y la desproporción de los castigos, desvirtúan el argumento muchas veces invocado para explicar la ocurrencia de este fenómeno; esto es, que responde a la necesidad de una administración pronta y cumplida.

- d) Durante el desarrollo del linchamiento se puede distinguir la comisión de distintos tipos de delitos penales que se encuentran sancionados en la legislación guatemalteca. Así por ejemplo, atentado (Artículo 8 Código Penal), el derecho a la vida (Artículo 132 Bis 5 y 6 del Código Penal), a la integridad de las personas (Artículo 144, 145 y 146 del Código Penal), a la libertad y seguridad (Artículo 205 del Código Penal) y desorden público (Artículo 415 del Código Penal).
- e) Un factor que acompaña al comportamiento colectivo es la crueldad de las personas que comenten el flagelo de linchamiento, el disfrutar el sufrimiento de los demás.

2.3. Los linchamientos y el conflicto armado interno

La Minugua explica que los linchamientos han ocurrido en los departamentos donde el conflicto armado interno tuvo mayor impacto debido a la presencia del aparato contrainsurgente del Estado. Esos lugares también muestran los desfavorables indicadores de desarrollo humano y altos niveles de exclusión social. La hipótesis de la Minugua afirma que los modelos tradicionales de vida comunitaria y distribución del poder entre las comunidades indígenas fueron destruidos durante el conflicto armado interno.

Similarmente, para muchos analistas, los linchamientos son la herencia del conflicto armado interno, pero debido a la brutalidad del mismo y una especie de aprendizaje sobre ese tipo de violencia. Por ejemplo, se ha resaltado particularmente la crueldad en muchos actos cometidos por agentes del Estado, especialmente miembros del ejército, en sus operaciones contra la población indígena.

2.4. El derecho consuetudinario

En relación al concepto del derecho consuetudinario encontramos varias acepciones: muchas concuerdan en que derecho consuetudinario es el que surge y persiste por obra de la costumbre con trascendencia jurídica pero se considera a manera de cita y entre las más acertadas las siguientes:

“Derecho consuetudinario es la norma jurídica que resulta de una práctica general, constante y prolongada concerniente a una determinada relación de hecho, y observada en la convicción de que es jurídicamente obligatoria”⁹.

El análisis doctrinario del derecho consuetudinario, se deja en claro que esto se hizo necesario ya que muchas personas e inclusive entidades, justifican los linchamientos al decir que estos son parte del derecho interno de los pueblos indígenas, es decir que

⁹ Padilla, Luis Alberto. *Elementos para una investigación del Derecho Consuetudinario en Guatemala*. pág. 574

lo equiparan con la normativa del derecho consuetudinario lo cual como veremos al final de este estudio; tales aseveraciones son erróneas llegando al extremo que la aplicación del linchamiento excluye por completo el sentir, la legitimidad y respecto que caracterizan al derecho consuetudinario.

2.5. Violencia colectiva en Guatemala

Los linchamientos son fenómenos de la violencia colectiva que requiere explicaciones teóricas. Hasta ahora no se ha planteado una hipótesis sólida sobre las causas de los linchamientos en Guatemala. Para aproximarse a ella es recomendable acudir a la sicología evolutiva, a la teoría de la acción colectiva, y a la teoría sobre las instituciones.

La sicología evolutiva es la combinación de dos ciencias: biología evolutiva y cognitiva. La sicología evolutiva intenta explicar el comportamiento humano, es decir, por que los seres humanos actuamos de esa forma. Explora, entre otros temas, la evolución de la cooperación social, la selección de parejas y la evolución del lenguaje.



a) sicología evolutiva

Esta hipótesis sobre el comportamiento violento de los hombres, predice que en una sociedad donde están ausentes las instituciones del Estado, para la protección de la vida y propiedad de las personas, surge una cultura de honor, en la cual el estatus y el poder que muestran los individuos son determinantes, precisamente para proteger sus bienes y su propia existencia.

En estas sociedades, la agresividad y disponibilidad para vengar las ofensas son los mecanismos que mantienen el orden. Entonces tanto las leyes como las convenciones, reglas morales, y normas sociales, favorecen la violencia con el propósito de la defensa de la propiedad, como revancha ante los daños a la reputación y para la socialización de niños.

b) teoría de la acción colectiva

La teoría de la acción colectiva, parte del supuesto de individuos racionales, cuyas decisiones son guiadas por el análisis de costos y beneficios. Intenta explicar cómo se resuelve el problema de la acción colectiva, pues reconoce que los individuos racionales tienen dificultades para producir bienes públicos que dependen de la

contribución de, al menos, cierto número de integrantes del grupo o comunidad a la que pertenecen.

Esto quiere decir que, buscando cada cual su propio interés, todos los integrantes del grupo se encontrarán en peor situación. Por el contrario, si existen mecanismos de coordinación y reglas que guíen el comportamiento, puede solucionarse el conflicto, de tal forma que el mínimo necesario de individuos que contribuya para hacer posible la provisión del bien público.

c) teoría de las instituciones

La teoría de las instituciones, las instituciones son las reglas del juego que delimitan y constriñen el comportamiento humano. Son el resultado de los modelos mentales compartidos y se traducen en leyes, convenciones, reglas morales y normas sociales. En múltiples ocasiones, los seres humanos se comportan como seguidores de reglas, en diversos ámbitos de la vida, nadie se detiene a pensar si le beneficia o perjudica seguir determinada norma de conducta, simplemente la sigue.

La cultura del honor que ha existido por siglos en los estados sureños, y que podrían resumirse en una regla que dice si alguien te hizo daño, entonces debes castigarlo para garantizar tu seguridad y la de toda la comunidad en el futuro, no sólo traduce en la socialización de comportamientos agresivos y en la aceptación del duelo para

vengar ofensas de honor, sino que también se convierten en leyes que mandan al Estado cumplir con esa regla compartida y aceptada por la mayoría de miembros de la sociedad.

2.6. La ONU preocupada por linchamientos en Guatemala

La ONU se encuentra preocupada por los altos índices de linchamientos en Guatemala. La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala manifiesta hoy en día su preocupación por los altos índices de linchamientos que se han incrementado muy rápidamente en el país.

La ONU hizo un llamamiento en tanto que significa una ruptura del valor intrínseco de la vida, degradando moralmente tanto a los victimarios como a la comunidad que los tolera y sustituye los lazos de solidaridad.

Una de las explicaciones que da la ONU de cómo detener los linchamientos en el país, la ONU llamo a revitalizar los sistemas indígenas de justicia y sus formas tradicionales de solución de controversias, así como fortalecer el papel de las autoridades indígenas, entre otras medidas.

Es necesario que se aplique la como lo establece la Constitución. Y las autoridades deben brindar más seguridad en zonas rojas y capturar a todos los maleantes. Hay que dar mayor seguridad ciudadana pues sin este factor no se puede lograr nada, la población actúa así, porque se siente temerosa de que algo malo le pueda ocurrir siendo afectados económicamente como en su integridad física.

Conciencia social; para evitar tanto linchamiento es necesario un trabajo de conciencia social para que todos los pobladores ya no lo hagan, dándoles a conocer también la forma en la que ellos pueden salir afectados por este tipo de delito y para conseguirlo urge fortalecer la vigilancia en todo el territorio nacional.

Sin corrupción; para acabar con los linchamientos en nuestro país también debe eliminarse la corrupción en los juzgados, ya que se han dado casos donde tarda más la policía en capturarlos que los jueces los dejen en libertad por no hacer las investigaciones pertinentes del caso.

Dar mucho más vigilancia; implementar la seguridad, incrementar el número de policías así como la vigilancia, ubicarlos en zonas de riesgo y puntos estratégicos donde se puedan dar el mayor índice de golpes a los maleantes cesando la delincuencia.



Respetar; hay que fomentar el respeto hacia los demás, es necesario también trabajar con la gente más joven dando conferencias o talleres donde ellos conozcan este tipo de violencia que se está dando y como pueden ser afectados ellos, mejorar la situación económica de Guatemala ya que este fenómeno también se da por la pobreza y la ignorancia.

Entonces podemos decir que los dos aspectos más importantes que se deben tomar en cuenta son: la seguridad y la aplicación de la ley, sucede que la gente ya está cansada de no obtener justicia y de que los delincuentes siempre salgan sin ser castigados. Una labor conjunta; debe ser una labor conjunta entre la población y el gobierno con el fin de evitar más linchamientos en el territorio nacional, que las entidades encargadas de impartir la justicia sean responsables en la correcta aplicación de la ley.

Como se ha venido mencionando fenómenos y también podemos decir que a través de ciertas crisis si las combatimos se podrá resolver la problemática de los linchamientos, entre estas crisis tenemos el desempleo que está afectando demasiado a toda la población, como también la pobreza que se origina por la falta de este mismo que resolviendo estos dos aspectos podría comenzar a darse muchos cambios dentro de la población, siempre encarando la falta de voluntad del Estado en aplicar la ley.

2.7. La evaluación que aporta el GAM al incremento de la práctica del linchamiento

Un linchamiento es producto de la desesperación de la población ante la falta de accionar del Estado, además de ser una figura que aún no se encuentra legislada en nuestro ordenamiento jurídico. El vacío legal en esta materia, propicia altos índices de tipo de hechos en Guatemala.

Según los datos reportados en el cuadro anterior se podría esperar la aterradora cifra de 216 linchamientos al finalizar el presente año. Pese a ser el linchamientos aplaudido por los pobladores ante su desesperación debe entenderse que esto provoca únicamente mayor violencia y no soluciona este problema tan enraizado en la tradición guatemalteca, GAM está a favor de la organización comunitaria mas no en propiciar mas crímenes.

CAPÍTULO III

3. Persistencia de los linchamientos a falta de la seguridad y de justicia de parte del Estado

3.1. Definición de justicia

Justicia: “El valor justicia en su actividad, siendo una realidad, sin lugar a dudas, que las más antiguas culturas como la Egipcia, Hindú, Babilónica, China, Fenicia y otras debieron regirse por elementales principios de justicia, que fueron indispensables para que tales grupos sociales pudieran mantenerse y sobrevivir como tales.

El problema de la justicia está íntimamente relacionado con el de igualdad en la vida social humana, justicia quiere decir tratamiento igual de los iguales”¹⁰.

3.2. Falta de seguridad del estado

El Estado en Guatemala no ha podido, hasta el presente, articular una política coherente y consensuada sobre el alcance de la justicia vecinal y rural. Aparte de los problemas legales sobre definición de los contornos y competencias de los juzgados de paz en materia penal, mencionados anteriormente.

¹⁰ Irma María Vásquez Orósco. *La urgente necesidad de crear una ley específica que regule el linchamiento como figura delictiva en el sistema penal guatemalteco*. pág. 37

Se han puesto en marcha una serie de experiencias para acercar los servicios de justicia a la población, como los juzgados de paz comunitarios, los centros de justicia, los centros de administración de justicia, los centros de mediación y los juzgados de paz móviles.

“La situación de la inseguridad debe, evidentemente movilizar en primer lugar las instituciones del Estado. Sin embargo, el análisis de los casos de linchamiento muestra que enfrentar la problemática de la delincuencia no es una tarea limitada al Estado. A los distintos liderazgos del país, a las universidades, a las organizaciones sociales y a los medios de comunicación, corresponde también un papel en esta materia, tanto para profundizar la comprensión de este fenómeno como para diseñar respuestas que combinen el enfoque preventivo con el represivo. Lo dicho a propósito de los linchamientos también se aplica a la comprensión de la matemática en general de la violencia delictiva, que tiene causas y respuestas múltiples”¹¹.

A pesar de la ineficiencia de las instituciones estatales en la prevención, investigación y sanción de las violaciones contra los delitos en el país desde hace mucho tiempo, solo recientemente se utiliza para justificar las acciones de justicia por mano propia como los linchamientos.

¹¹ Minugua. pág. 80

3.3. La delincuencia

“Como es sabido este fenómeno es de trascendencia social, económica y jurídica, en nuestro país esta delincuencia la determina la estructura económica injusta en donde la mayor parte de la riqueza se concentra en el dos por ciento de la población, dando lugar a un país subdesarrollado principalmente agrario y sin fuentes de trabajo, en donde la población para agenciarse medios recurre a la delincuencia, y son estas acciones antijurídicas que han motivado en la mayoría de los casos que las poblaciones tomen justicia por su propia mano, dando lugar a los linchamientos”¹².

La inseguridad y la violencia, estimuladas por el desempleo, la miseria, la falta de cobertura de servicios básicos y la crisis de Estado. Donde esta participa atruendo a las personas de manera firme y eficaz, donde ellos no se dan cuenta de los actos delictivos que están cometiendo, afectando la integridad física, la moral, la seguridad, la educación, la salud, degradando tanto la sociedad como sea posible.

3.4. Desconfianza de las autoridades

El temor que sufre la población guatemalteca al enfrentar este tipo de situaciones donde el Estado no es capaz de velar por sus garantías constitucionales, contribuye la

¹²Irma María Vásquez Orósco. *La urgente necesidad de crear una ley específica que regule el linchamiento como figura delictiva en el sistema penal guatemalteco*. pág. 39

corrupción en los tribunales que sigue manejando la forma de acabar con el sistema de justicia.

“Por último, para lograr la confianza de las comunidades y apoyarlas en el manejo de los conflictos y su encauce hacia las instancias correspondientes, sobre todo en las comunidades, es de particular importancia mejorar la imagen de las instituciones mediante un adecuado desempeño profesional y personal de todos sus miembros (PNC)”¹³.

“Retomando lo indicado anteriormente, los niveles de corrupción no solo el hecho de dar y recibir alguna dádiva, dinero u otro favor, a cambio de una resolución, sino también la lentitud en el trámite de los procesos, o a la falta de iniciación de la averiguación en otros casos, todos estos factores han incidido en la poca o falta de confianza de la población respecto a la aplicación de justicia, y derivado de esto las personas recurren a prácticas extrajudiciales”¹⁴.

Los actos de linchamiento es un problema de frustración y apatía por parte del sistema de justicia, lo que hace que no se puedan dilucidar las controversias a través de los Órganos Jurisdiccionales, sino que tratan de resolver los problemas de otra manera

¹³ Colección acuerdos de paz y derechos humanos. **Los linchamientos en Guatemala**. pág. 55

¹⁴ *Ibid*, pág. 20



que no es la vía judicial estas reacciones ante la inactividad de las autoridades encargadas de administrar justicia.

El pueblo ha tenido un sexto sentido que le indica que en el país no hay justicia. Quizás, la época revolucionaria es el único período de la historia que se salva de ese señalamiento de la vindicta popular que el pueblo ejercía el Gobierno y éste estaba al servicio de aquel. Pero en los últimos tiempos, los señalamientos contra el sistema judicial (Organismo Judicial, Ministerio Público y Policías) son constantes y múltiples.

Un primer indicador de esa desconfianza en la justicia, es la lentitud en los procesos judiciales. El Lic. Ronalith Ochaeta, Director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado sostiene sobre este tópico que La lentitud de los trámites en la Corte de Constitucionalidad es un problema que se repite en todos los tribunales de justicia.

Otro indicador de la desconfianza es la corrupción, la cual resalta en otros tribunales de justicia, ha contribuido a que éstos sean los principales responsables de la violencia que afecta al país.

En Guatemala no es algo nuevo que la conciencia de sus pobladores se encamine a considerar que no hay justicia, en los últimos tiempos los malos comentarios en contra

del sistema judicial, el Ministerio Público y demás auxiliares de justicia, son constantes y múltiples.

Ocupa singular importancia la lentitud de los procesos, razón ésta que resulte clave para la desconfianza en la justicia. Otro indicador en la desconfianza en la justicia, lo constituye la corrupción en los tribunales.

Varios señalamientos son contra el Organismo Judicial, quien es el único encargado de impartir justicia, es preciso para que se dé una aplicación de la ley adecuada a la realidad nacional, los jueces y magistrados deben apoyarse en las pruebas que las partes aporten, relacionados a estos actos e investigadores por el Ministerio Público.

3.5. Falta de aplicación de justicia

Los linchamientos son la antítesis de la justicia, la niegan de la manera más burda y grotesca atentando contra la vida, integridad y dignidad de las personas, que son bienes que precisamente la administración de justicia trata de proteger previniendo su violación, y de restablecer y reparar en el caso de que su ejercicio haya sido violentado.



A pesar de que la legislación procesal penal adoptada en 1994 está inspirada en principios de agilidad procesal, en la práctica siguen ocurriendo situaciones que afectan la prontitud de la respuesta institucional de la justicia. Varios estudios han tratado de identificar los cuellos de botella del sistema de justicia penal.

El desarrollo de la fase intermedia de la persecución penal ha sido considerado como uno de los principales factores para el atraso en la tramitación de los procesos. Un reciente estudio sobre indicadores en el sistema de justicia penal en Guatemala identificaba, además, como otro aspecto estructural de incidencia negativa, la carga de trabajo de los tribunales de sentencia, que en algunos casos les llevaba a tener una baja productividad en términos de realización de debates o juicios orales.

Los actos de linchamiento es un problema de frustración y de apatía por parte del sistema de justicia, lo que hace que no se puedan dilucidar las controversias a través de los Órganos Jurisdiccionales, sino que traten de resolver los problemas de otra manera aunque no es la vía judicial estas reacciones ante la inactividad de las autoridades encargadas de administrar justicia.

3.6. Desconocimiento del sistema de justicia por parte de la población

“A partir de 1994 entro en vigor el Código Procesal Penal, que instauró un procedimiento penal de tipo acusatorio en el país. Este modelo que definió nuevas atribuciones para el Ministerio Público y el Organismo Judicial, y una visión garantista del proceso penal, modificó las estructuras tradicionales de administración de justicia en el país”¹⁵.

Pese a los esfuerzos de divulgación de las particularidades del nuevo sistema desplegados por las instituciones del sector justicia, con la asistencia de la cooperación internacional, muchos sectores de la población aún desconocen o tienen una idea equivocada de las atribuciones de las diferentes instituciones y de sus posibilidades de actuación frente a un caso concreto.

Un ejemplo de esta situación es el de la aplicación de las medidas sustitutivas de la prisión preventiva. El nuevo código estableció como principio rector la presunción de inocencia de los acusados y la prisión preventiva como una medida de excepción, facultando a los jueces para otorgar medidas sustitutivas de la prisión.

¹⁵ Colección acuerdos de paz y derechos humanos. *Los linchamientos en Guatemala*. pág. 33.

Una de estas medidas es la caución económica, que se materializa con el pago por parte del acusado de una suma de dinero que debe depositarse a satisfacción del tribunal, con el sólo objeto de asegurar la comparecencia del acusado al juicio, el sin embargo queda sujeto a proceso a disposición de la justicia.

3.7. Ausencia de política contra el crimen

“En efecto, si bien se han constatado esfuerzos puntuales por parte de algunos poderes del Estado, la preocupación sobre el tema no ha sido pareja. En un primer acercamiento se podrían identificar las siguientes instituciones para coordinar el diseño y *puesta en marcha de un plan de acción conjunto de prevención y sanción de linchamientos*: Ministerio de Educación; la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; el Ministerio de Gobernación; el Ministerio de Defensa; la Policía Nacional Civil; el Ministerio Público y el Organismo Judicial”¹⁶.

El año dos mil la PNC elaboró el Plan Operativo N° P0027-2000 “Contra linchamientos”. El plan instruye la actuación de los agentes en cinco fases que van desde la etapa preparatoria de este fenómeno tumultuario hasta su consumación con la muerte de una o varias víctimas. En el terreno, sin embargo, la mayoría de las

¹⁶ MINUGUA. pág. 19.

estaciones y sub estaciones de la PNC desconoce el contenido y hasta la existencia de este plan.

La actuación de la PNC se ha dado primordialmente en dos momentos: durante el desarrollo de un linchamiento, ya sea a través de la mediación o la represión directa de los hechos y durante la etapa de la investigación, por medio de la ejecución de las órdenes de captura contra los responsables.

Un segundo momento clave de actuación de la PNC en relación con los linchamientos, se da cuando ya se encuentra enderezado el proceso de investigación y le corresponde ejecutar las órdenes de captura.

“Al asumir la actual administración del Ministerio Público, se realizó un diagnóstico de la institución que concluyó en que se carecía de una estrategia común de reacción frente al delito, su prevención, la delincuencia, la criminalidad y sus consecuencias. Con base en lo anterior, en el mes de agosto de dos mil dos, el Ministerio Público propuso poner en marcha una política de carácter democrático en la materia, que incorpora una Campaña Nacional de Prevención del Delito”¹⁷.

¹⁷ MINUGUA. pág. 21

El resultado de este diagnóstico coincide con las conclusiones que ha arrojado el seguimiento a la actuación de la institución en casos de linchamiento esto es, de una reiterada falta del deber del Estado para prevenir e investigar este tipo de hechos. En la generalidad de los casos verificados o no se inició ningún proceso contra los responsables, o iniciado, no se realizó ni se ordenó la práctica de diligencias.

Informaciones más recientes indican la tendencia de un incremento en el número de sentencias dictadas por el Organismo Judicial condenando a partícipes de los linchamientos, aunque la cifra de casos que no llegan a la aplicación de una sanción penal aún es significativa.

3.7.1. Gravedad del fenómeno de linchamiento

La gravedad del fenómeno, la situación descrita no ha experimentado significativas mejoras. La actividad del Ministerio Público en reunión a las pruebas y el enjuiciamiento de los responsables en casos de linchamiento sigue siendo extremadamente débil. Existen carencias estructurales que afectan el desempeño global frente al delito, como el desconocimiento e incumplimiento de funciones, la deficiente coordinación con la Policía Nacional Civil, la todavía débil presencia del país y la acumulación excesiva de expedientes.

“Esto se suma a otros aspectos que explican un particular mal desempeño ante el problema prioritario de los linchamientos, como la ausencia de una clara voluntad institucional de perseguir estos delitos y la falta de seguridad para los funcionarios y fiscales que los investigan. El ínfimo porcentaje de condenas explica la dimensión del problema de la impunidad”¹⁸.

Un linchamiento se puede dar sin que este cobre la vida del individuo, sino puede provocar lesiones que afecten gravemente o de por vida a la persona que haya sido objeto de dicha agresión por parte de un grupo de personas con la finalidad de dar muerte.

Explicando de esta manera por que el aumento de este tipo de delito, donde su aumento es cada vez mayor a índices anteriores que se hayan podido suscitar en años anteriores, donde persiste este flagelo.

A raíz de la aparición del flagelo del linchamiento que está surgiendo muy rápidamente en el territorio de Guatemala y que sigue incrementándose tanto en la ciudad capital como en las comunidades, surge la idea de estudiar dichos fenómenos que inquietan a la población.

¹⁸ Colección acuerdos de paz y derechos humanos. **Los linchamientos en Guatemala**. pág. 52.

CAPÍTULO IV

4. Propuesta sobre la necesidad de tipificar y penalizar el delito de linchamiento en Guatemala

4.1. Derecho comparado con otras legislaciones

Las escenas de violencia son reiteradas y nos recuerdan por qué este país está entre los más violentos del mundo. Esas posiciones se las disputa, a nivel latinoamericano, casi siempre con los mismos países: México, Honduras, El Salvador y Colombia, pero ese orden no tiene mayor importancia, por qué está apenas determinado por la cantidad de homicidios y el porcentaje de habitantes, pero esos detalles son poco comprensibles para la gente, y en cambio si le agobia la pesadilla cotidiana de no saber si va salir con vida en un nuevo día.

En la ciudad de México y específicamente en el Distrito Federal, el linchamiento se tipifica como una variable del Homicidio en Estado de emoción violenta, sancionándolo con una pena de prisión que oscila entre ocho y quince años de prisión y contempla además una multa que se impone de acuerdo a las necesidades de los deudos del linchado, abarcando según el caso a los hijos, esposa, padres y otros familiares.

En el caso de los coparticipes contempla la pena de prisión de dos a seis años dependiendo el grado de participación que hayan tenido en el linchamiento, además para estos contempla la libertad condicionada, dejándola a criterio del Juez.

Esa zozobra la compartimos todos los latinoamericanos, pero un rasgo que si nos diferencia de muchas otras metrópolis es la creciente insatisfacción de la población con sus autoridades y, fundamentalmente, con el sistema de justicia, que no ha sido capaz de generar confianza y más bien ha permitido y tolerado una creciente expresión de violencia que viene de habitantes que imponen su propio modelo de castigo, y eso nos ha llevado a la ley del ojo por ojo.

En Venezuela el linchamiento es una actividad delictiva que ha encontrado espacio en barrios donde no tan sólo se han ausentado los servicios básicos sino donde también a sido excluido de la justicia ordinaria que ellos han convertido en la aplicación de códigos propios en los cuales se impone la justicia personal.

Según la opinión de la población venezolana, este fenómeno se aumento gracias al incremento de la violencia durante los últimos dos años, a partir de la entrada en vigor de su nuevo Código Orgánico Procesal Penal (COPP), que descuida la eficacia en la presunción del delito.

“Según estadísticas, han salido en libertad 10,000 azotes de barrios en los últimos 18 meses con la entrada en vigor del (COPP), lo que ha empeorado la situación, ya que capturar a los delincuentes se ha vuelto más difícil pues hay que descubrir en infraganti, y si son capturados, la mayoría de ellos regresan a la calle con relativa facilidad. También se acusa de corrupción de los jueces, fiscales y policía que permiten los linchamientos y ajusticiamientos”¹⁹.

En el Código Penal Venezolano, no se encuentra tipificado el delito de linchamiento. Sin embargo, en el Capítulo VIII, Artículo 271 y 272 se establece la prohibición de hacerse justicia por sí mismo.

Artículo 271. El que, con el objeto solo de ejercer un pretendido derecho, se haga justicia por sí mismo, haciendo uso de la violencia sobre las cosas, cuando podía haber acudido a la autoridad, será castigado con multa de doscientos cincuenta a dos mil bolívares. Si el culpable se valiere de amenaza o violencia contra las personas, aunque no haya empleado violencia sobre las cosas será castigado con prisión de uno a seis meses o confinamiento de tres meses a un año. Si la violencia de ha cometido con arma, será castigado con el duplo de la pena establecida.

¹⁹ Krista Victoria Aguirre Salazar. **La Repercusión de los linchamientos en la imagen internacional guatemalteca.** pág. 28

Y si resultare cometida lesión corporal o algún otro delito, será castigado con la pena correspondiente a estos hechos punibles.

Si el hecho no fuere acompañado de otro delito enjuiciable de oficio, no se procederá sino a instancia de parte.

Artículo 272.- Cuando el culpable del delito previsto en el artículo precedente, compruebe la existencia del derecho con que procede, se disminuirá la pena de un tercio a la mitad.

En Venezuela, la vigencia del estado de derecho se ha venido cuestionando a partir de la creciente inestabilidad política que enfrenta.

4.2. Ventajas de tipificar y penalizar el delito de linchamiento en Guatemala

a) Al ser reformado el Artículo 39 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, como delito de linchamiento y ya no como delito de muchedumbre, se deja plasmado la tipificación y la penalización con pena de prisión de 25 a 50 años para los autores intelectuales o materiales en la ejecución del delito de linchamiento, ya que en el delito de muchedumbre se encuadran otro tipo de delitos; delitos contra el orden público, contra la libertad y seguridad, contra la integridad personal, contra el patrimonio y el mas grave contra la vida.

- b) Los linchamientos ocurren como reacción emocional de un grupo de personas ante un hecho delictivo, por lo general, promovido por líderes que instan a hacer una justicia de urgencia, sin considerar que esta acción les lleva a cometer actos graves que son repudiados por la sociedad guatemalteca.

- c) El individuo que se presume culpable sobre el delito de linchamiento, se le garantice sus derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y al debido proceso legal que conforme a la Constitución y tratados internacionales ratificados por Guatemala, el Estado tiene el deber de garantizar.

- d) Que la sociedad guatemalteca en todas sus instancias y a todos los niveles, repudie de la manera más clara este flagelo contra el valor de la vida y la dignidad del ser humano. Ya que encontrándose culpables de haber cometido este delito incurran en ser castigados con la cárcel.

- e) Obligar a los ciudadanos a través de la tipificación y penalización de este delito, a no seguir cometiendo este flagelo contra la dignidad humana, donde estos pueden salir perjudicados por cometer dicho delito.

4.2.1. La deslegitimación como eje central de la estrategia

Dado los importantes niveles de legitimidad que ha alcanzado el fenómeno de los linchamientos y la insensibilidad social frente a los mismos, cualquier estrategia de prevención del fenómeno tiene que tomar en cuenta como objetivo primordial y eje central, la deslegitimación del linchamiento en la sociedad en general y en las comunidades afectadas por este fenómeno.

La deslegitimación tiene que ser propuesta no sólo desde el punto de vista jurídico, informando a la población sobre las características delictuales del fenómeno y las sanciones penales a las que quedan expuestos los linchadores; también precisa tener un fuerte componente ético-moral de categórico rechazo al linchamiento y a todas las formas de participación que en él se dan.

El componente religioso es asimismo importante en la estrategia de deslegitimación, dada, como se ha mencionado, la importancia que ha tenido la manipulación de pasajes bíblicos en la justificación del linchamiento.

4.2.2. Acercamiento de la comunidad con los entes encargados de impartir justicia

Propiciar espacios de encuentro entre las comunidades y operadores de justicia contribuye a atenuar el clima de desconfianza hacia éstos e involucrar a la comunidad de manera responsable en mecanismos de auditoría local al sistema de justicia.

En muchas ocasiones en que se ha evitado un linchamiento, las autoridades que han intervenido saben escuchar los planteamientos de las comunidades, y de esta manera las han ayudado a expresar los diferentes niveles de frustración que experimentan.

Una adecuada canalización de estas frustraciones puede aminorar la tensión, siempre que las expectativas que se generen para la comunidad sean susceptibles de ser satisfechas por parte de las autoridades. En algunas ocasiones, las demandas se han tratado de manera superficial y se han generado nuevas expectativas que al no verse cumplidas han provocado más frustración y resentimiento hacia las autoridades.

4.2.3. La toma de conciencia sobre el fenómeno del linchamiento

Otro aspecto que debe enfatizarse es la toma de conciencia por parte de las comunidades afectadas sobre las implicaciones que tienen los linchamientos para la vida en comunidad.

El linchamiento es la expresión más cruda de la negación de valores básicos de convivencia humana, como el respeto a la vida, el derecho a un juicio justo, la oportunidad de defensa.

El linchamiento socava la vida organizada en sociedad al fundar las relaciones sociales en la violencia y en el miedo como su lógica contrapartida; el miedo a ser descubierto como autor de una muerte violenta y el miedo a padecer el mismo destino de las víctimas de linchamientos, de modo que una comunidad que ha sido afectada por el linchamiento está admitiendo que ciertos niveles normales de conflictividad pueden resolverse de manera violenta, lo que en definitiva quebranta y hace inviable cualquier idea de convivencia pacífica.

Las estrategias de prevención también deben considerar la estructura y composición de los liderazgos locales, sean éstos políticos, económicos, sociales, religiosos o

culturales. Una observación constante del comportamiento de estos liderazgos, permitirá irse formando una opinión sobre el papel que a cada uno corresponde en la generación y desarrollo de actos de violencia tumultuaria.

Algunos liderazgos incitarán o se verán favorecidos con este tipo de violencia, en tanto que otros pueden tener un papel de contención y apaciguamiento de la conflictividad local. También es útil dar seguimiento a los fenómenos de reconversión de los liderazgos autoritarios surgidos en el enfrentamiento armado interno para ir analizando las estrategias que utilizaran para optar a nuevas posiciones.

4.2.4. Grados de responsabilidad en el delito de linchamiento en Guatemala

Al estar regulado el delito de linchamiento, veremos los diferentes grados de responsabilidad que están supeditados al grado y forma de participación en la comisión de este delito en ese sentido podemos encontrar:

- a) Responsabilidad como autor ya sea material o intelectual.
- b) Los cómplices quienes siendo animados o alentados para cometer el delito de linchamiento.
- c) El grado de instigación, proposición y provocación del promotor para cometer el delito de linchamiento.

- d) El grado de aprobar, incitar o justificar el momento del linchamiento.
- e) Proporcionar los elementos materiales para la realización del linchamiento.
- f) Crear las condiciones materiales o circunstanciales para que se provoque el linchamiento.
- g) Ocultar al responsable o responsables del linchamiento y obstaculizar los procedimientos legales.

Es lógico que los grados de participación o de responsabilidad en la comisión del delito de linchamiento, sean tomados muy en cuenta para crearse los parámetros dentro de los cuales oscilen las penas de prisión o pecuniarias de 25 a 50 años, con las cuales se pretenda sancionar este delito, estos grados de responsabilidad deberán establecer las circunstancias o casos en concreto, en los que para el caso de nuestra legislación, se beneficie al procesado con una medida sustitutiva.

4.3. La aplicación de penas al delito de linchamiento en Guatemala

Artículo 39. Delito de muchedumbre. Cuando se trate de delitos cometidos por una muchedumbre, se aplicarán las disposiciones siguientes:

1. Si la reunión tuvo por objeto cometer determinados delitos, responderán como autores todos los que hayan participado materialmente en su ejecución, así como los que sin haber tenido participación material, asumieren el carácter de directores.
2. Si la reunión no tuvo por objeto cometer delitos y éstos se cometieren después por impulso de la muchedumbre en tumulto, responderán como cómplices todos los que hubieren participado materialmente en la ejecución y, como autores, los que revistieren el carácter de instigadores, hayan tenido o no participación material en la ejecución de los hechos delictivos.

Quedarán exentos de pena los demás.

Teniendo en cuenta el artículo anterior es necesaria su reforma, ya que no está tipificado y penalizado en el Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, el delito de linchamiento donde se encuentre a los responsables en cualquiera de sus grados sea castigado con prisión de 25 a 50 años, siendo esta muy rigurosa para los que participen en la comisión de este delito con el motivo de evitar que se siga cometiendo este tipo de actos que atentan contra la vida.

Es necesario indicar que los sujetos contra quienes se cometa el delito de linchamiento, deben de ser presuntos delincuentes; si no volveremos a caer en el dilema de cómo aplicar la norma, si será linchamiento o asesinato.

La distancia entre el sistema legal penal y las expectativas y percepciones de importantes sectores de la sociedad se ve potenciada por una serie de factores estructurales del sistema de justicia.

Para las personas que han participado en actos de linchamiento, la expectativa de quedar impune resulta a la vez alentadora del comportamiento que lleva al linchamiento y exculpatoria de sus resultados.

La violencia siempre deja secuelas en quienes la ejercen, y la participación en actos de linchamiento suele ser un episodio traumático para las personas involucradas. Una de las respuestas frente a este trauma es el sentimiento de auto justificación frente al linchamiento favorecido por la impunidad.

En este sentido, la impunidad tiene una doble connotación. Por una parte, confiere la sensación de que uno no va a ser alcanzado por la justicia, que las autoridades no van a poder llevar a los responsables a tener que responder penalmente, y por otra, otorga



la complicidad del grupo del colectivo, de manera que la responsabilidad personal resulta mediatizada y minimizada.

La presente tesis en su final, será de mucha importancia que se pueda realizar en algún lapso de tiempo siendo esta un gran aporte como objeto de consulta de estudio, con el objetivo principal de que los jueces cuenten con los medios necesarios y concretos, para juzgar los mismos con certeza y regularidad jurídica, y así el Estado logre la paz social que se pretende en el país.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Guatemala está enfrentando una realidad muy grave, como lo es la deficiente aplicación de justicia por parte de las autoridades correspondientes, la falta de credibilidad de una justicia pronta y cumplida hace que las personas decidan hacer justicia por su propia mano y muchas veces por casos de menor trascendencia que se debió resolver satisfactoriamente en juzgado de paz.

Los linchamientos constituyen un hecho grave de reacciones violentas colectivas que frecuentemente termina con la muerte cruel de personas supuestamente de la delincuencia común, sin que existan pruebas de su culpabilidad, ni se les someta a juicio conforme a la ley, estas reacciones surgen como una alternativa para remplazar el estado de derecho y el debido proceso ante la inactividad de las autoridades encargadas de la administración de justicia.

El estado debe garantizar el pleno goce y defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política como la solución pacífica de los conflictos, el bien común de toda la población dando confianza a estos mismos para llevar una vida plena de mucha felicidad, seguridad, libertad. Crear el delito de linchamiento e imponer una pena a los responsables de haber cometido este delito, para fortalecer el bien jurídico de la vida, la libertad y la seguridad de las personas, deberá dictar normas de carácter represivo y sancionador, así como de carácter preventivo, para combatir el flagelo de los linchamientos y mantener una sociedad limpia y pura de este salvajismo.





ANEXOS



ANEXO

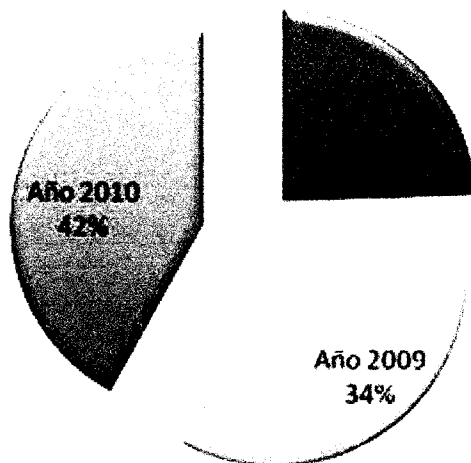
GAM: informe noviembre 2010

Cuadro 8: Linchamientos al mes de noviembre 2010

Mes	LINCHAMIENTOS AÑO 10	
	Linchados Heridos	Linchados Muertos
Enero	2	0
Febrero	2	0
Marzo	10	0
Abril	2	0
Mayo	2	0
Junio	2	0
Julio	2	0
Agosto	1	0
Septiembre	30	0
Octubre	22	0
Noviembre	1	1
Total	100	1
Total	172	37
Total	199	37

Fuente: GAM por monitoreo en medios de comunicación

Comparativo de linchamientos durante el semestre de los años 2008, 2009 y 2010.



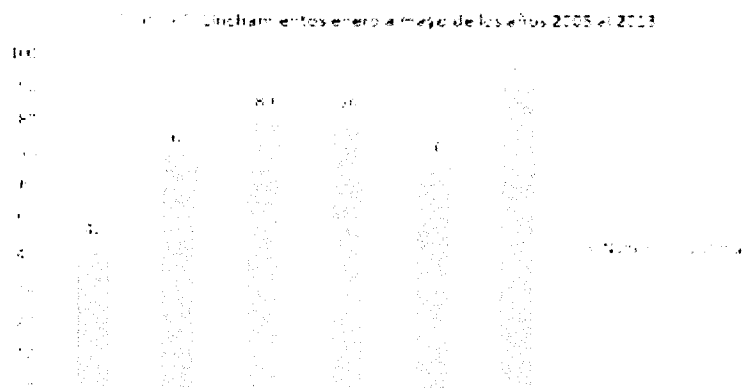
En total de personas linchadas durante el 2010 asciende a 172, distribuida en 142 linchados heridos y 30 muertos, siendo septiembre el más violento del año.

ANEXO

Mes	Linchados Heridos	Linchados Muertos
Enero	11	4
Febrero	26	7
Marzo	17	1
Abril	7	3
Mayo	5	2
Junio	3	1
Julio	25	3
Agosto	14	3
Septiembre	36	3
Total	142	33
<i>Total</i>		<i>172</i>

El total solo durante el mes de septiembre es de 36 víctimas, el siguiente mes más violento en este sentido es julio con 35 víctimas.

Evaluando únicamente los 5 primeros meses desde el año 2008 se puede notar que en los 5 primeros años estudiados, no hubo incremento significativo, arrojando un promedio de 67.2 linchamientos. Sin embargo, esta cifra se ha disparado el 2013 alcanzando la alarmante cifra de 90 linchamientos.

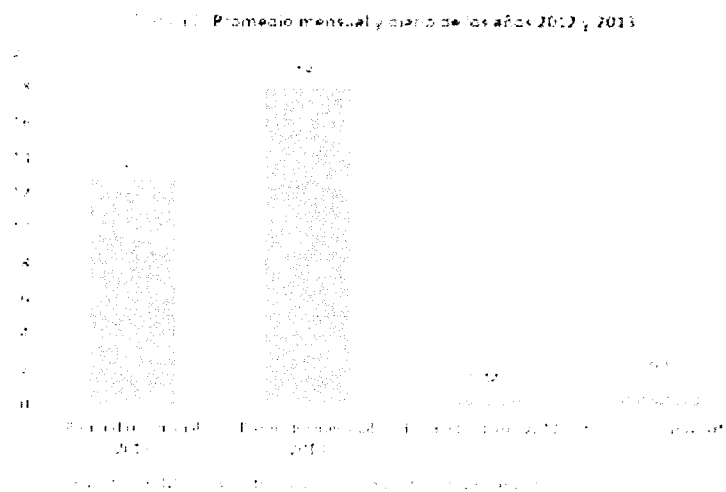


Elaborado por el autor del presente trabajo de investigación.
Módulo de Metodología de la Investigación, M. Sc. y Ph.D. Mayra M. López

Guatemala, 15 de mayo del 2013. www.inec.org.gt

ANEXO

El promedio mensual de linchamientos durante todo el 2012 fue de 13 víctimas, y el promedio diario de 0.44, contra el promedio del 2013 que es de 18 víctimas mensuales y 0.60 diarios. Para este tipo de figura no existen capturas registradas por parte de los agentes de la PNC, esto se debe a que estas acciones son aplaudidas por la ciudadanía ante la poca presencia policial en algunos sectores o simplemente la poca reacción de estas.



ANEXO

De acuerdo con los datos de la PNC en todo el 2011 tienen registrados 49 linchamientos, GAM por su parte registra 199 en el mismo periodo. Esta diferencia de cifras puede deberse a que estos hechos no son denunciados, por lo tanto no se tiene un registro exacto de los mismos. Se reportan en 29 meses: 443 víctimas, según datos del GAM, y 106 según la PNC. Durante el Gobierno de Pérez Molina se registran 244 víctimas según GAM y 57 según la PNC.

Cuadro 1: Comparativo de datos de linchamientos GAM y PNC de enero 2011 a mayo 2013

Año	GAM	PNC
12 meses 2011	199	49
12 meses 2012	172	57
5 meses 2013	72	20
Totales	443	106

Fuente: GAM, área de transparencia y monitoreo de medios de comunicación y PNC

ANEXO

Según los datos reportados en el cuadro anterior se podría esperar la aterradora cifra de 216 linchamientos al finalizar el presente año. Pese a ser el linchamiento aplaudido por los pobladores ante su desesperación debe entenderse que esto provoca únicamente mayor violencia y no soluciona este problema tan enraizado en la tradición guatemalteca, GAM está a favor de la organización comunitaria mas no en propiciar mas crímenes.

Los departamentos en donde se reporta la mayor cantidad de víctimas es Guatemala, Huehuetenango y San Marcos, esto según datos de la PNC.

Número de linchamientos reportados por departamento durante el presente año

No.	Departamento	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Totales
1	Abasco	0	0	0	0
2	Abasco	0	0	0	0
3	Abasco	0	0	0	0
4	Abasco	0	0	0	0
5	Abasco	0	0	0	0
6	Abasco	0	0	0	0
7	Abasco	0	0	0	0
8	Abasco	0	0	0	0
9	Abasco	0	0	0	0
10	Abasco	0	0	0	0
11	Abasco	0	0	0	0
12	Abasco	0	0	0	0
13	Abasco	0	0	0	0
14	Abasco	0	0	0	0
15	Abasco	0	0	0	0
16	Abasco	0	0	0	0
17	Abasco	0	0	0	0
18	Abasco	0	0	0	0
19	Abasco	0	0	0	0
20	Abasco	0	0	0	0
21	Abasco	0	0	0	0
22	Abasco	0	0	0	0
23	Abasco	0	0	0	0
24	Abasco	0	0	0	0
25	Abasco	0	0	0	0
26	Abasco	0	0	0	0
27	Abasco	0	0	0	0
28	Abasco	0	0	0	0
29	Abasco	0	0	0	0
30	Abasco	0	0	0	0
31	Abasco	0	0	0	0
32	Abasco	0	0	0	0
33	Abasco	0	0	0	0
34	Abasco	0	0	0	0
35	Abasco	0	0	0	0
36	Abasco	0	0	0	0
37	Abasco	0	0	0	0
38	Abasco	0	0	0	0
39	Abasco	0	0	0	0
40	Abasco	0	0	0	0
41	Abasco	0	0	0	0
42	Abasco	0	0	0	0
43	Abasco	0	0	0	0
44	Abasco	0	0	0	0
45	Abasco	0	0	0	0
46	Abasco	0	0	0	0
47	Abasco	0	0	0	0
48	Abasco	0	0	0	0
49	Abasco	0	0	0	0
50	Abasco	0	0	0	0
51	Abasco	0	0	0	0
52	Abasco	0	0	0	0
53	Abasco	0	0	0	0
54	Abasco	0	0	0	0
55	Abasco	0	0	0	0
56	Abasco	0	0	0	0
57	Abasco	0	0	0	0
58	Abasco	0	0	0	0
59	Abasco	0	0	0	0
60	Abasco	0	0	0	0
61	Abasco	0	0	0	0
62	Abasco	0	0	0	0
63	Abasco	0	0	0	0
64	Abasco	0	0	0	0
65	Abasco	0	0	0	0
66	Abasco	0	0	0	0
67	Abasco	0	0	0	0
68	Abasco	0	0	0	0
69	Abasco	0	0	0	0
70	Abasco	0	0	0	0
71	Abasco	0	0	0	0
72	Abasco	0	0	0	0
73	Abasco	0	0	0	0
74	Abasco	0	0	0	0
75	Abasco	0	0	0	0
76	Abasco	0	0	0	0
77	Abasco	0	0	0	0
78	Abasco	0	0	0	0
79	Abasco	0	0	0	0
80	Abasco	0	0	0	0
81	Abasco	0	0	0	0
82	Abasco	0	0	0	0
83	Abasco	0	0	0	0
84	Abasco	0	0	0	0
85	Abasco	0	0	0	0
86	Abasco	0	0	0	0
87	Abasco	0	0	0	0
88	Abasco	0	0	0	0
89	Abasco	0	0	0	0
90	Abasco	0	0	0	0
91	Abasco	0	0	0	0
92	Abasco	0	0	0	0
93	Abasco	0	0	0	0
94	Abasco	0	0	0	0
95	Abasco	0	0	0	0
96	Abasco	0	0	0	0
97	Abasco	0	0	0	0
98	Abasco	0	0	0	0
99	Abasco	0	0	0	0
100	Abasco	0	0	0	0
TOTAL		49	42	21	112





BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires: Heliasta, 1976.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Bs. As. Argentina, Editorial Heliasta S.R.L., 1993.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta, 2008.

DÁMASO, Alonso. **Diccionario de la lengua Española/Real Academia Española**. Madrid: Espasa-Calpe 1992.

JIMÉNEZ DE AZUA, Luis. **Lecciones de derecho penal**. Editorial Mexico: Harla, 1995.

MORALES ALVARADO, Sergio Fernando. **Colección Acuerdos de paz y derechos humanos**. Edición: Terra editores. Guatemala, enero de 2004.

MINUGUA, informe de verificación. **Los linchamientos, un flagelo contra la dignidad humana**. Guatemala, diciembre de 2000.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Argentina: Editorial Heliasta S.R.L., 1978.

PADILLA, Luis Alberto. **Elementos para una investigación del derecho Consuetudinario en Guatemala**. (S.L.I): Editorial Universitaria, 1963.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-89, 1989.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94, del Congreso de la República de Guatemala, 1994.